

AcFIN es un boletín mensual donde se expone de manera completa, sintética y objetiva los cambios, actualizaciones e innovaciones de la normativa del sistema financiero argentino, a través del relevamiento, sistematización y análisis de las normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA), y el resto de los organismos relacionados con la regulación financiera.

Elaborado por: Alejandra Freire, Pedro Biscay y Eduardo Codianni

Diseño y Edición: Sabrina Mary

INDICE

Normativa BCRA febrero 2019 | [VER](#)

Normativa CNV febrero 2019 | [VER](#)

Normativa SSN febrero 2019 | [VER](#)

Normativa UIF febrero 2019 | [VER](#)

NORMATIVA BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

I. RÉGIMEN INFORMATIVO

Plan de negocios y proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital. Período 2019/2020.

Mediante Comunicación [A6646](#), se informó a las entidades financieras que para cumplir con el RI se deben tener en cuenta para las proyecciones aplicables al período 2019/2020 los pronósticos macroeconómicos del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) de enero de 2019, así como los valores correspondientes a la variación anual de los depósitos del sector privado.

El BCRA siguiendo el proceso que denomina de optimización, resolvió simplificar la presentación de la información correspondiente a “Pruebas de estrés” para las entidades financieras pertenecientes al Grupo B cuando realicen las pruebas de estrés sobre sus riesgos relevantes con metodologías de sensibilidad.

Por otro lado, se agregó dentro de las “Variables para pruebas de estrés” una variable mensual vinculada con la proyección de la cartera irregular del sector privado.

Las hojas con las modificaciones al texto ordenado fueron remitidas a las entidades por Comunicación [A6649](#), en la cual se hace referencia asimismo a las modificaciones introducidas en la Sección 35 de

“Presentación de informaciones al Banco Central”, en función de las modificaciones introducidas por la Comunicación [A6626](#), comentada en el Boletín 11 correspondiente al mes de enero de 2019, destacándose como principales modificaciones las referidas a proyecciones y pruebas de estrés.

II. POSICIÓN NETA DIARIA EN LELIQ Y PASES ACTIVOS EN PESOS CONTRA EL BCRA

Mediante Comunicación [A6647](#) el BCRA informó que dispuso que la posición neta diaria que las entidades financieras registren en Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) y pases activos en pesos contra el BCRA no podrá superar su responsabilidad patrimonial computable (RPC) del mes anterior o el 65 % del promedio mensual de saldos diarios del total de depósitos en pesos, excluyendo los del sector financiero, del mes anterior, de ambos el mayor.

Asimismo, se estableció un plazo de regularizaciones para las entidades que se encontraran excediendo ese límite, debiendo a partir del del 30 de abril de 2019 inclusive cumplir con el límite establecido.

III. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE ALTO MONTO (RTE)

Por Comunicación [A6648](#) el BCRA envió las instrucciones complementarias a la Comunicación [A6566](#) en relación al Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE) y de acuerdo con lo establecido en la Comunicación [A6409](#) que fuera mencionada en el Boletín N°7 correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Las entidades deben remitir el último día del mes siguiente al período informado, en una única presentación, la totalidad de "Reportes de Transacciones en Efectivo de alto Monto" de cada mes calendario, validadas ante la UIF. Siendo la primera presentación mensual la correspondiente a los datos reportados a la UIF referidos a las transacciones realizadas durante el mes de marzo de 2019, venciendo el plazo el 30 de abril de 2019.

IV. FINANCIAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

Por Comunicación [A6650](#) el BCRA informó a las entidades que no tiene observaciones que formular a que las entidades financieras puedan adquirir letras del tesoro a ser emitidas por el municipio de Córdoba por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 1.000.000.000, en el marco del "Programa de Letras del Tesoro 2019" creado por el Decreto Municipal N°4.207/18 y de la Resolución

N°25/19 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación.

V. REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Mediante la Comunicación [A6651](#) el BCRA informó a las entidades y casas de cambio que de acuerdo a lo previsto en los artículos 5 y 7 inciso c de la Ley [27.468](#) sobre impuesto a las ganancias es de aplicación a las entidades y casas de cambio para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020 y que posteriormente se les informará las disposiciones complementarias y las modificaciones correspondientes al Plan de Cuentas y regímenes informativos relacionados.

VI. MODELO DE PÉRDIDA CREDITICIA ESPERADA. NIIF 9 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Se les hizo llegar en el anexo a la Comunicación [A6652](#) las hojas correspondientes a la Sección 64. de "Presentación de informaciones al Banco Central" de acuerdo a las modificaciones introducidas por Comunicación [A6590](#) que fuera comentada en el Boletín 8 correspondiente al mes de octubre de 2018, que remitió a las entidades financieras un requerimiento de información respecto de sus modelos de estimación de pérdida crediticia esperada, el cual debe realizarse a nivel individual y consolidado.

La información se solicita en dos apartados, el Apartado A sobre información cualitativa sobre Metodologías de Estimación de Pérdidas Crediticias Esperadas debe presentarse hasta el 5 de diciembre de 2018 y la correspondiente al Apartado B sobre Estimación de impacto cuantitativo de la aplicación de Metodologías de Estimación de Pérdidas Crediticias Esperadas, se deberá presentar hasta el 29 de marzo de 2019.

VII. EXPANSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

Por Comunicación [A6653](#) se remitió en anexo las hojas que de acuerdo a las modificaciones introducidas por Comunicación [A6644](#), que agregó la prohibición de tener línea de cajas de atención al público y se quitó la obligación de que el personal de la entidad que preste estos servicios deberá verificar la documentación y enviarla a la sucursal centralizadora para que ésta inicie las gestiones de altas que correspondan, mencionándose solamente que se podrá perfeccionar su contratación y revocación/rescisión con los clientes. Ver Boletín 11, Enero 2019.

VIII. SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS. INCREMENTO DEL TOPE DE COBERTURA

Mediante la Comunicación [A6654](#) el BCRA informó que se estableció desde el 1 de marzo de 2019 que

el importe de la garantía de los depósitos las garantías no podrán superar el límite de \$ 1.000.000 para los casos a los que se refiere el TO sobre Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos. La garantía cubrirá la devolución del capital depositado, intereses, actualizaciones y diferencias de cotización, devengados hasta la fecha de revocación de la autorización para funcionar o hasta la fecha de suspensión de la entidad. En las cuentas e imposiciones constituidas a nombre de dos o más personas, cualquiera sea el número de personas titulares, distribuyéndose proporcionalmente el monto de la garantía que corresponda entre los titulares. El total garantizado a una persona determinada, por acumulación de cuentas y depósitos alcanzados por la cobertura, según lo previsto precedentemente, no podrá superar el límite de \$ 1.000.000.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

NORMATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

I. FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

Mediante Resolución General [781/2019](#) se modificó el punto 2.1 del Capítulo 3 del artículo 19 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), sobre solicitud de suscripción y procedimiento y por Resolución General [782/2019](#) se estableció un cronograma de adecuación de custodia de fondos comunes de inversión para las Sociedades Depositarias que se encuentren en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución General N° 783, que deberán adecuarse antes del 1° de Marzo de 2020 y en el caso de no hacerlo se procederá a la liquidación y cancelación de los fondos comunes de inversión.

II. PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

Por Resolución General [782/2019](#) se prorrogó hasta el 6 de marzo de 2019 el plazo de presentación de los Estados Financieros correspondientes a los períodos intermedios cerrados al 31 de diciembre de 2018.

VOLVER AL ÍNDICE

NORMATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Por Resolución [118/2019](#) se incorporó como inciso d) del Punto 39.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora a la presentación ante la SSN de los estados contables correspondientes a ejercicios económicos completos o periodos intermedios, indicando que deberán estar expresados en moneda homogénea, a los fines de la reexpresión de los estados contables se aplicarán las normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la sociedad, deberán tomarse con la información contable en moneda constante. El mecanismo de ajuste utilizado deberá estar en nota a los estados contables.

Estos requisitos se aplican a partir de los estados contables al 30 de junio de 2019 y siguientes.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

NORMATIVA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Mediante la Resolución UIF [156/2018](#) se aprobaron los textos ordenados de las Resoluciones UIF números 30-E/2017, 21/2018 y 28/2018 que establecen los lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT del sector financiero, asegurador y de mercado de capitales.

Por Resolución [18/19](#) se modificó el artículo 24 de cada una de las resoluciones, por el cual se exige como requisito de identificación de personas jurídicas, que presenten copia del estatuto social actualizado y que muestren el original.

La modificación consiste en permitir a los sujetos obligados verificar la copia del estatuto social actualizado, utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes, con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso.

VOLVER AL ÍNDICE